

ADENDA N° 002

**AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y EL HOSPITAL "MARÍA
AUXILIADORA"**

Conste por el presente documento denominado Adenda al Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, debidamente representado por su Directora General M.C. Lily PINGUZ VERGARA, identificado con DNI N° 25673315; encargado mediante la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra-2, Chorrillos, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Hospital María Auxiliadora, con RUC N° 20162041291, representado por su Director General M.C. Hugo Víctor ALEJOS CANO, identificado con DNI. N°08112678, Conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2018; señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Miguel Iglesias N°968, San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2016, **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, suscribieron un Acuerdo de Colaboración, con el objetivo de crear las condiciones de cooperación entre las partes para que **EL HOSPITAL** brinde prestaciones de salud en relación a evaluaciones médicas y exámenes especializados, en beneficio de los usuarios que acceden a la atención en el marco del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y del Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SCTR-SOAT) y que solicitan Dictamen de Grado de Invalidez a **EL INSTITUTO**, así como el servicio de elaboración de fórmulas lácteas y enterales, cuando lo requiera **EL INSTITUTO**.
- 1.2 Con fecha 01 de febrero de 2017, **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, suscribieron la Adenda N°001 al Acuerdo de Colaboración, renovando el periodo de vigencia por dos (02) años.



CRIBILLERO S

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente adenda tiene como objeto renovar la vigencia del Acuerdo de Colaboración por similar periodo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 19 de febrero del 2019 al 19 de febrero del 2021.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que la presente adenda de renovación que celebran **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, no varía de modo alguno el resto de cláusulas y anexos establecidos en el Acuerdo de Colaboración ni en la Adenda de Modificación y Ampliación del Acuerdo de Colaboración.

Encontrándose las partes de conforme con todos los términos de la presente Adenda de Ampliación y Modificación del Acuerdo, lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor en el Distrito de San Juan de Miraflores de la Provincia de Lima, el SEIS del mes de MARZO del 2019.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

M.C. Hugo Víctor Alejos Cano

M.C. Hugo Víctor Alejos Cano
Director General
Hospital "María Auxiliadora"

M.C. Lily Pinguz Vergara

M.C. Lily Pinguz Vergara
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón